



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 58/2023

Entre el “Comando de las Fuerzas Militares”, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 684.792, nombrado por Orden General N° 264 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 06 de octubre de 2022, denominado en adelante la “CONTRATANTE”, por una parte, y por la otra, la empresa **COVA de Juan Rodríguez**, con RUC N° 2514872-9, domiciliada en calle Avelino Martínez casi Rafael Barreto, San Lorenzo - República del Paraguay, Teléfono (0992) 410-544 / (0981) 989-263, representada para este acto por el Señor **JUAN RODRÍGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 2.514.872, denominado en adelante el “PROVEEDOR”, denominados en conjunto “LAS PARTES” e individualmente, “PARTE”, acuerdan celebrar el presente Contrato de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS”, para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2023 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS”, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.-----

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

- 2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:-----
- a) Contrato;-----
 - b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;-----
 - c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;-----
 - d) Los datos cargados en el SICP (reporte);-----
 - e) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado;-----
 - f) La Resolución de Adjudicación N° 123/2023 de fecha 17 de julio de 2023 emitida por la Contratante y su respectiva notificación;-----
 - g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;-----
 - h) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante;-----
 - i) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios.-----

COVA
DE JUAN RODRÍGUEZ



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 58/2023**

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-----

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 430.179.-----

EJERCICIO FISCAL 2023

Año	T.P.	Programa	Proyecto/Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
2023	1	1	13	398	10	001	99	Gs. 6.240.388	Gs. 12.480.777
TOTAL								Gs. 6.240.388	Gs. 12.480.777

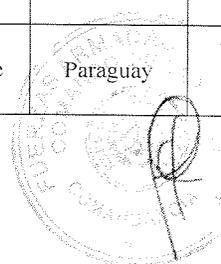
4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2023 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 123 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 17 de julio de 2023.-----

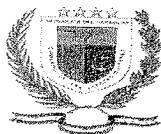
5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS								
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR (SUCORJUMIL)								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (+IVA)	Precio Total Gs. (+IVA)
1	Cemento portland	Unidad	Bolsa	1	Yguazu	Paraguay	58.000	58.000
2	Cal hidratada	Unidad	Bolsa	1	Remancal	Paraguay	28.437	28.437
3	Ladrillo común	Unidad	Unidad	1	Tobati	Paraguay	595	595
4	Piso cerámico	Metros cuadrados	Unidad	1	Savane	Brasil	27.875	27.875
5	Piedra triturada	Metros cúbicos	Unidad	1	Constructora Heike	Paraguay	159.524	159.524
6	Arena lavada por carga de 8 toneladas	Unidad	Unidad	1	Arenera Edle	Paraguay	211.106	211.106

COVA
 DE JUAN RODRÍGUEZ



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 58/2023**

7	Teja de ceramica	Unidad	Unidad	1	Tobati	Paraguay	1.410	1.410
8	Tejuelon	Unidad	Unidad	1	Tobati	Paraguay	1.892	1.892
9	Chapa de fibrocemento	Unidad	Unidad	1	Multilit	Brasil	142.650	142.650
10	Ladrillo hueco prensado	Unidad	Unidad	1	Tobati	Paraguay	1.622	1.622
TOTAL GUARANIES - COVA								633.111

MONTO MÍNIMO - TOTAL GUARANIES	6.240.388
MONTO MÁXIMO - TOTAL GUARANIES	12.480.777

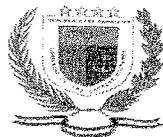
El monto mínimo total adjudicado del presente contrato para el Ejercicio Fiscal 2023 asciende a la suma de **Gs. 6.240.388 (Guaraníes seis millones doscientos cuarenta mil trescientos treinta y ocho)**. El monto máximo total adjudicado del presente contrato para el Ejercicio Fiscal 2023 asciende a la suma de **Gs. 12.480.777 (Guaraníes doce millones cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y siete)**. El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **Banco Familiar** con Caja de Ahorro N° **3100000000114677**.

6. Cláusula Sexta: Condiciones de Pago.

- 6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes.
- 6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante.
- 6.3 De la factura se deducirán:
 - El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA;
 - El 3% del Impuesto a la Renta;
 - El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03.
- 6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.
- 6.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

COVA
DE JUAN RODRÍGUEZ

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 58/2023**

7. Cláusula Séptima: Descripción de los Bienes y/o Servicios.

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS			
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR (SUCORJUMIL)			
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas
ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO VARIOS			
1	30111601-002	Cemento portland	Cemento Portland de T1 de 50 kg. Cemento portland normal, compuesto o puzolánico en bolsas de 50 kg. Y cumplir normas del INTN.
2	30111604-001	Cal hidratada	Cal viva en bolsa de 40 kg
3	30131602-001	Ladrillo común	Ladrillo común blanco, de medidas (12x25x4,5cm.), enteros sin fisuras ni roturas.
4	30131704-005	Piso cerámico	Piso Cerámico Esmaltado 30x30 DE 1ra.
5	11111501-004	Piedra triturada	Piedra triturada de 4ta, tipo basáltica limpia sin impurezas. Carga de piedra triturada por m3
6	11111501-001	Arena lavada por carga de 8 toneladas	Arena lavada de río seleccionada, que no contengan limo orgánico, materia vegetal, basuras, desperdicios o escombros, sales ni contaminada con productos químicos; en camiones volquetes. Carga de 8 toneladas
7	30151506-002	Teja de cerámica	Teja prensada tipo española de 1ªA
8	30151506-001	Tejuelon	Tejuelón de 1ra
9	30102512-002	Chapa de fibrocemento	Chapa Fibrocemento 3,66x1,10
10	30131602-002	Ladrillo hueco prensado	Ladrillo cerámico hueco de 6 agujeros (12x18x25cm), enteros sin fisuras ni roturas.

8. Cláusula Octava: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

- 8.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.-----
- 8.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor.-----
- 8.3 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte de la empresa adjudicada.-----
- 8.4 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de la Respectiva Unidad

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 58/2023

Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.-----

8.5 Los bienes y/o servicios serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 01 (un) día calendario.-----

8.6 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega.-----

8.7 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico:-----

– **Suprema Corte de Justicia Militar (SUCORJUMIL):** Calle Oliva y 14 de Mayo, ciudad de Asunción. Teléfono: 021 444-112.-----

8.8 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable.-----

9. **Clausula Novena: Administración del Contrato.**

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.-----

10. **Cláusula Décima: Idioma.**

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español.-----

11. **Cláusula Décimo Primera: Vigencia del Contrato.**

Este contrato tendrá de vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.-----

12. **Cláusula Décimo Segunda: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.**

12.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo cualquiera de las formas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. -----

12.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato.-----

12.3 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 58/2023

del Proveedor en virtud del presente contrato.-----

12.4 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03.-

12.5 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.----

13. Cláusula Décimo Tercera: Multas.

13.1 El valor de las multas será: 0,50% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.-----

13.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

14. Cláusula Décimo Cuarta: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.-----

15. Cláusula Décimo Quinta: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.-----

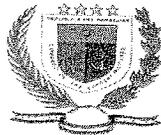
16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:-----

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;-----
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;-----
- c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;-----
- d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;-----
- e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 58/2023

17. Cláusula Décimo Séptima: Rescisión de Contrato.

17.1 La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:-----

- a. Por incumplimiento del Proveedor;-----
- b. Por quiebra o insolvencia del Proveedor;-----
- c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;-----
- d. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;-----
- e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;-----
- f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;-----
- g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.-----

17.2 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-----

18. Cláusula Décimo Octava: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él.-----

19. Cláusula Décimo Novena: Terminación por incumplimiento.

19.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:-----

- a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o-----
- b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; -----
- c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o-----
- d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.-----

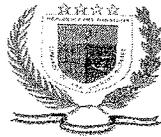
20. Cláusula Vigésima: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante.-----

21. Cláusula Vigésimo Primera: Terminación por Conveniencia.

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 58/2023

de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.-----

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Terminación por Mutuo Acuerdo.

- 22.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-----
- 22.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03.-----
- 22.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----
- a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas.-----
 - b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor.-----
 - c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado.-----
 - d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03.-----

23. Cláusula Vigésimo Tercera: Prórroga de los Plazos.

- 23.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.-----
- 23.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas.-----

24. Cláusula Vigésimo Cuarta: Fuerza Mayor.

- 24.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.-----
- 24.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por “fuerza mayor” cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 58/2023

que afecten la carga.-----

24.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-----

25. Cláusula Vigésimo Quinta: Notificaciones.

25.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. “Por Escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción.-----

25.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.-----

26. Cláusula Vigésimo Sexta: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.---

27. Cláusula Vigésimo Séptima: Solución de Controversias.

27.1 Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato.-----

27.2 El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.-----

27.3 Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.--

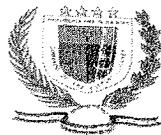
27.4 Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

28. Cláusula Vigésimo Octava: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"



**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 58/2023**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Julio de 2023.

COVA
DE JUAN RODRÍGUEZ

Sr. **JUAN RODRÍGUEZ**
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR


.....
GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE